Correo electrónico: municipalidadtembiapora@gmail.com
Teléfono: (0986) 935-752

RESOLUCION IM Nº 177/2020

POR LA QUE SE EMITEN LOS PUNTAJES OBTENIDOS EN LA EVALUACIÓN TECNICA CUMPLIDA EN EL MARCO DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 02/2020, CON ID Nº 373.728 PARA "SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORA".-

Tembiapora, 14 de febrero de 2020

VISTO: El Informe de Evaluación Técnica expedida por la a Unidad Operativa de Contratación (UOC) de fecha 14 de febrero del 2020; y,

CONSIDERANDO: Que, de la Evaluación de las Ofertas Técnicas cumplida por el organismo evaluador conforme a la matriz de evaluación establecida en las bases de la contratación, la Consultora **ARQ. ANA NIDIA ORTIZ DOMINGUEZ** ha alcanzado el puntaje equivalente a 90 (noventa) puntos; con lo que ha calificado suficientemente a la subsiguiente etapa de evaluación económica respectiva, recomendándose providenciar la convocatoria a la oferente para la apertura de sobre de oferta de precio.

Que, el Intendente Municipal considera que el Informe de Evaluación Técnica se ajusta a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y su DECRETO REGLAMENTARIO 2992/19, y a los criterios establecidos en las bases de la licitación, por lo que se adhiere al sentido de dicha recomendación, ratificando su contenido como parte integrante de la presente resolución.

Que, el Art. 103, inciso b) del Decreto Nº 2992/19 establece que "una vez finalizada la evaluación de la oferta técnica, basado en el informe de evaluación, la autoridad competente de la Convocante emitirá un acto administrativo con los puntajes obtenidos".

POR TANTO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES ELGALES, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TEMBIAPORA:
RESUELVE:

Art. 1º **EMITIR** los puntos obtenidos en la Evaluación Técnica cumplida en el marco de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2020, CON ID Nº 373.728, PARA "SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORA".

Art. 2º **TENER** por obtenido por el oferente ARQ. ANA NIDIA ORTIZ DOMINGUEZ, con RUC Nº 1915382-1, la siguiente puntuación:

a) Formación Académica y Capacitación: 30 puntos
b) Experiencia General y Especifica: 60 puntos
Total Puntuación: 90 (noventa) puntos

Art. 2º. **COMUNICAR** a la firma consultora participante en la forma prevista en el Decreto Reglamentario Nº 2992/19; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.-

Abg. MARIA LILIANA GIMENEZ
Secretaria General

SR. SOTERO CACERES FERNANDEZ
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORÃ
DEL V DEPARTAMENTO DE CAAGUAZU
RUC: 80054381-5
Dirección: Avenida Isidro Servian
Correo electrónico: municipalidadtembiapora@gmail.com
Teléfono: 0986) 935-752

RESOLUCIÓN IM Nº 277/2020

POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO AL OFERENTE ARQ. ANA NIDIA ORTIZ DOMINGUEZ, CON RUC Nº 1915382-1 Y CON CI Nº 1.915.382, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2020 QUE TIENE POR OBJETO LOS SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORA - ID Nº 373.728.-

Tembiapora, 11 de marzo de 2020

VISTO: El Informe de Evaluación Final remitida por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), según nota de fecha 06 de marzo del corriente; y,

CONSIDERANDO: Que, el citado informe luego de un estudio cuantitativo y cualitativo del contenido de la única oferta, recomienda dicha propuesta perteneciente a la firma **ARQ. ANA NIDIA ORTIZ DOMINGUEZ,** con **RUC Nº 1915382-1**, por contar con las condiciones de la licitación, y por ende, resulta conveniente para los intereses de la Administración Municipal.-

Que, el citado informe elevado recomienda llevar adelante la adjudicación del contrato sin contar con la cantidad minina de ofertas exigidas, en base a las justificaciones expuestas por la Unidad Operativa, y en aplicación de la salvedad establecida en el Art. 34 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con la Resolución DNCP Nº 522/15, asumiendo la responsabilidad requerida.-

Que, el Intendente Municipal, como Máxima Autoridad de la convocatoria, considera que concurren las circunstancias que justifican legalmente la aplicación de la salvedad preceptuada en el Art. 34 de la Ley Nº 2.051/03 de "Contrataciones Públicas" en el sentido de llevar adelante la adjudicación, por cuanto asume la responsabilidad requerida a efectos de la citada aplicación.-

Que, la Intendencia Municipal de la Ciudad de Tembiapora, habiendo analizado todos y cada uno de los fundamentos esgrimidos por el citado dictamen, se adhiere a la recomendación del Comité de Evaluación.-

Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en lo pertinente reza: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".-

Abog. María Liliana Giménez
Secretaria General

Don Sotero Cáceres Fernández
Intendente Municipal

Que, el Art. 34 de la misma ley, dice: "La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: a) se invitará por escrito y a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a los potenciales oferentes para que presenten ante la Unidad Operativa de Contratación (UOC) su oferta técnica y económica, en sobre cerrado o virtual; c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;...".-

Que, el artículo 51 de la Ley Nº 3.966 Orgánica Municipal establece: "que son atribuciones del Intendente Municipal: j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concursos de ofertas, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley".-

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TEMBIAPORA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

RESUELVE:

Art. 1º. **ADJUDICAR** el Contrato al oferente **ARQ. ANA NIDIA ORTIZ DOMINGUEZ,** con RUC Nº 1915382-1 y con CI Nº 1.915.382, en el marco de la Contratación Directa N° 02/2020 para los **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORA,** por la oferta económica de **G. 86.300.000** (guaraníes ochenta y seis millones, trescientos mil).-

Art. 2º. **IMPUTAR** la presente adjudicación al rubro: 580 FF: 011 del Presupuesto de la Municipalidad de Tembiapora para el ejercicio fiscal 2020.-

Art. 3º. **COMUNICAR** a la firma adjudicada en los términos previstos en la Ley Nº 2051/03 y Decreto reglamentario Nº 2992/19; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.-

Abg. MARIA LILIANA GIMENEZ
Secretaria General

SR. SOTERO CACERES FERNANDEZ
Intendente Municipal